ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-838-2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO Y WELTNEU CO S.A.S.

Entre los suscritos, por una parte, **MARTHA LILIANA PERDOMO RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.734.883 Directora Jardín Botánico de Bogotá del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con Nit. 860.030.197-0, nombrada mediante Resolución No. 003 del 07 de enero de 2020 y posesionada según Acta del 003 del 07 de enero de 2020 delegada para la ordenación del gasto mediante Resolución No. 017 del 16 de Enero de 2020, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN** y, por la otra, **WELTNEU CO S.A.S.,** sociedad comercial identificada con **NIT, 901.265.986-2.** representada legalmente por la señora **EDITH ELIANNA RODRIGUEZ APARICIO,** identificada con cédula No**. 1.032.468.446,** quién en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir Adición y Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios **JBB-CTO-838-2020**, previas las siguientes consideraciones:

1.Que el Contrato de Prestación de Servicios JBB-CTO-838-2020, consiste en: "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE CARGUE, TRANSPORTE E INCINERACIÓN CONTROLADA DE RESIDUOS VEGETALES DE RETAMO PARA LA SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA**", Suscrito por las partes el día veintidós (22) de septiembre de 2020, por la suma **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($68.246.520)** y por un plazo de **TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única, esto es conforme al acta de inicio, el día primero (01) de octubre de 2020.

2. Que mediante memorando 2020IE4623 del veintiuno (21) de diciembre de 2020, la Subdirectora Científica en calidad del supervisora del Contrato de Prestación de Servicios **JBB-CTO-838-2020,** solicita el trámite para realizar la **Adición No.1** por valor de **SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.057.937)** y **Prórroga No.1** por el plazo de ejecución por **TRES (03) MESES**, con base en las siguientes consideraciones:

"En el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", dentro del propósito: Construir Bogotá región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente y el logro de ciudad: Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local, se encuentra el programa de gestión pública efectiva.

En ese sentido, el Jardín Botánico José Celestino Mutis en calidad de centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas alto andinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental, cuenta con el Proyecto de Inversión Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de la Región y Bogotá, cuyo objetivo es "Aumentar la capacidad institucional para la gestión del conocimiento en conservación, restauración y uso sostenible de la flora en áreas de la estructura ecológica y de interés ambiental en la ciudad región". En consideración a lo anterior, para atender los compromisos del Jardín Botánico de Bogotá en los procesos de conservación de áreas que presentan problemáticas ambientales, se ha identificado la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios JBB-CTO-838-2020 cuyo objeto es "Prestar los servicios de cargue, transporte e incineración controlada de residuos vegetales de retamo para la Subdirección Científica", para el procesamiento de residuos de Genista monspessulana y Ulex europaeus L., esta última categorizada entre las especies invasoras más agresivas que ocasiona grandes pérdidas de biodiversidad, principalmente en áreas de bosque andino, altoandino, páramo y humedales de montaña, ya que posee atributos biológicos y morfológicos que las convierten en un factor facilitador para la propagación de incendios forestales, siendo una relación recíproca, puesto que los incendios favorecen o incrementan el desarrollo posterior de la planta, por lo que su presencia en sí misma es un factor tensionante de alto riesgo. De conformidad con la Resolución No. 684 de 2018, por la cual se establecen los lineamientos tanto para la prevención y manejo integral de las especies de Retamo Espinoso (Ulex europaeus L.) y Retamo Liso (Genista monspessulana (L.) L.A.S. Johnson) como para la restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de las áreas

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-838-2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO Y WELTNEU CO S.A.S.

afectadas por estas especies en el territorio nacional, una de las medidas preventivas y de manejo consiste en que "en ningún caso el material vegetal podrá ser quemado in situ debido a que el fuego incentiva la expresión y germinación de las semillas de Retamo Espinoso (Ulex europaeus L.) […] El material solo podrá ser quemado en condiciones controladas, es decir en hornos de incineración, los cuales deberán contar previamente con el respectivo permiso ambiental, otorgado por la autoridad ambiental competente […]". Por lo anterior, y resaltando que la semilla posee una corteza fuerte con una durabilidad de 50 años y que al estar apilada tiene riesgo de incendio, se hace necesario realizar un proceso de incineración controlada de los residuos de esta especie puesto que así se evitarán nuevos brotes de yema y la dispersión de sus semillas. En consecuencia y en cumplimiento de la normatividad vigente, es responsabilidad de los generadores de residuos prevenir y minimizar los impactos que lleguen a causarse al ambiente derivados de su inadecuado manejo, es por eso que el Jardín Botánico de Bogotá, consciente de sus obligaciones inherentes al manejo integral de los residuos que genera en desarrollo de las actividades de control de especies exóticas e invasoras, y teniendo en cuenta que la necesidad del servicio subsiste, que a la fecha el contrato tiene una ejecución financiera y presupuestal del 96.41%, considera que se justifica y solicita de manera prioritaria la adición y prórroga de los servicios de cargue, transporte, incineración y disposición final de los residuos vegetales de retamo. Por otro lado, debe señalarse que la facultad de modificar, adicionar y prorrogar los contratos estatales ha sido ampliamente reconocida por la doctrina y la jurisprudencia al señalar que: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[11] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Es por esto por lo que, en cumplimiento de las competencias y funciones antes señaladas, se ha identificado la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato No. 838-2020, con el fin de continuar con las actividades contractuales en beneficio de la gestión de la Subdirección Científica y funcionamiento del Jardín Botánico".

3. Que el gasto que ocasione la presente Adición No. 1 se pagará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2617 del diez (10) de diciembre de 2020, y No. 2632 del catorce (14) de diciembre de 2020, con cargo al rubro 133011605560000007679 INVESTIGACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y LA FLORA

4. Que con la presente Adición No. 1 no se excede el cincuenta por cincuenta (50%) del valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios JBB-CTO-838-2020. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone: "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por cincuenta (50%) del su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

5. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: ADICIONAR el valor del Contrato de Prestación de Servicios JBB-CTO-838-2020 por la suma de **SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.057.937)** con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2617 del diez (10) de diciembre de 2020, y No. 2632 del catorce (14) de diciembre de 2020,

SEGUNDO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios JBB-CTO-838-2020, por el término de **TRES (03) MESES**, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo del vencimiento inicial.

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-838-2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO Y WELTNEU CO S.A.S.
TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías, por el plazo y valor establecido en **la Adición y Prórroga No.** 1, en las condiciones y montos descritos en el Contrato de Prestación de Servicios JBB-CTO-838-2020

CUARTO: Las demás condiciones del Contrato de Prestación de Servicios JBB-CTO-838-2020 se mantienen tal y como fueron pactadas.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2020.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II.

Elaboró: Mónica Duarte Ortiz - Abogado Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Eliana Rosa Romero Stevenson – Abogada Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Aura Elvira Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica